

gastos vigente en la Sección de Cajas Especiales del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de noviembre último ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueban las obras de reparación y consolidación del grupo escolar «San Ramón», sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 86, de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación y consolidación en el grupo escolar «San Ramón», de la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 86, de esta capital, formulado por los Arquitectos don Luis Vázquez de Castro y don Julio Vidaurre.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la urgencia del caso, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada y aprobado en Consejo de Ministros de 7 de los corrientes.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación y consolidación del grupo escolar «San Ramón», de la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 86, de esta capital, formulado por los Arquitectos don Luis Vázquez de Castro y don Julio Vidaurre Lope, con cargo directo a la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de dicha Junta, por un presupuesto total de 1.261.739,70 pesetas y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 1.026.533,92 pesetas; beneficio industrial, 153.979,23 pesetas; pluses, 81.226,55 pesetas, que hace un presupuesto de contrata de 1.262.629,70 pesetas, que con los honorarios de Arquitecto por dirección de obras, 7.350 pesetas; por formación de proyecto, 7.350 pesetas, y los del Aparejador, 4.410 pesetas, hacen que el total de las referidas obras alcance la mencionada cifra de 1.261.739,70 pesetas.

Que las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista propuesto, Empresa «Cuba, S. A.» y bajo la dirección facultativa de los Arquitectos don Luis Vázquez de Castro y don Julio Vidaurre Lope.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamentos de las diversas Secciones de la Entidad Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio en España, con domicilio en Madrid, introduce en sus Estatutos y Reglamentos de las prestaciones «Auxilio por Defunción», «Decesos», «Enfermedad, Subsidio Económico y Complementario», «Accidentes» y de «Prestaciones Conjuntas»; y

Habida cuenta que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de junio de 1956, fueron aprobadas las

normas estatutarias y reglamentarias de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.345;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma los Estatutos y Reglamentos por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamentos de las Prestaciones «Auxilio por Defunción», «Decesos», «Enfermedad, Subsidio Económico y Complementario», «Accidentes» y de las «Prestaciones Conjuntas» de la Entidad denominada Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España, con domicilio social en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.345 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social de Viajantes y Representantes de Comercio de España.—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos-Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos-Mutualidad de Previsión Social introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 1952, fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.057;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas normas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos-Mutualidad de Previsión Social, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.057, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 18 de diciembre de 1962.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la Agrupación Ferroviaria de Socorros Mutuos-Mutualidad de Previsión Social, Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Estatuto de la entidad Mutualidad General Deportiva-Entidad de Previsión Social, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada Mutualidad General Deportiva-Entidad de Previsión Social introduce en su Estatuto, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de enero de 1961 fué aprobado el Estatuto de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.609;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se

oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de su nuevo Estatuto de la entidad denominada Mutualidad General Deportiva-Entidad de Previsión Social, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.609, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad General Deportiva-Entidad de Previsión Social, Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la entidad Caja de Retiros e Invalidez del Personal de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., domiciliada en Zaragoza.

Vista la documentación remitida por la entidad denominada Caja de Retiros e Invalidez del Personal de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con domicilio social en Zaragoza, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta que dicha entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 257, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la entidad denominada Caja de Retiros e Invalidez del Personal de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima, con domicilio social en Zaragoza, y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Retiros e Invalidez del Personal de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., Zaragoza.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «La Virgen María» en la Entidad denominada «Federación de Santa María de Gracia», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «La Virgen María» y «Federación de Santa María de Gracia», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Virgen María» fue inscrita con el número 1.082 y la Entidad «Federación de Santa María de Gracia» lo fue, asimismo, con el número 443 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en consecuencia, la cancelación del Expediente de la Entidad «La Virgen María», subsistiendo la Entidad denominada «Federación de Santa María de Gracia», que continuará inscrita con el número 443 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Federación de Santa María de Gracia».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Santo Sepulcro» en la Entidad denominada «Germandad de Sant Eudald de la Vila de Ripoll», domiciliadas en Ripoll (Gerona).

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Santo Sepulcro» y «Germandad de Sant Eudald de la Vila de Ripoll», domiciliadas en Ripoll (Gerona), en solicitud de aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Santo Sepulcro» fue inscrita por el número 935 y la Entidad «Germandad de Sant Eudald de la Vila de Ripoll» lo fue, asimismo, con el número 1.462 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en consecuencia, la cancelación del Expediente de la Entidad «Santo Sepulcro», subsistiendo la Entidad denominada «Germandad de Sant Eudald de la Vila de Ripoll», que continuará inscrita con el número 1.462 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Germandad de Sant Eudald de la Vila de Ripoll».—Ripoll (Gerona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo num. 5.816, promovido por «Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.816, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 8 de junio de 1960, se ha dictado con fecha 8 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la firma francesa «Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc», domiciliada en Paris, contra resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de ocho de junio de mil novecientos sesenta, que concedió a don José Guerra Cortés y don Juan Guerra Balanzo la marca española denominada «Boractil» para distinguir sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano, así como contra la que denegó su reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que las expresadas resoluciones ministeriales no son conformes a Derecho, y en consecuencia las anulamos y dejamos sin efecto, así como la inscripción de la marca que la primera otorgó, sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.